

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.25.855
(24 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto 409 de 2020, y demás normas que la modifican, sustituyan o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 del Decreto Ley 409 de 2020 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se podrán proveer a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera, en el cual competirán, en igualdad de condiciones, las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender y, en forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos en la Ley para su desempeño o a través de nombramiento provisional ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con las exigencias para ser encargados.

Que, en la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali existe la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, cuyo titular era la señora MARLEN GARCÍA DE LA CADENA, quien renunció al mismo a partir del 30 de noviembre de 2025.

Que, la Sala de Servicio Civil y Consulta del Consejo de Estado, al resolver el conflicto positivo de competencia administrativa suscitado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales – CECAT, determinó que este último Cuerpo Colegiado tendrá a cargo la provisión definitiva por el sistema de méritos de las vacantes definitivas presentadas con posterioridad a la expedición del Decreto Ley 409 del 16 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, al concretarse la renuncia de la señora Marlen García De La Cadena el 30 de noviembre de 2025, corresponde adelantar las gestiones para su provisión definitiva a la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales – CECAT.

Que, mientras se lleva a cabo este proceso de convocatoria por méritos, este Despacho publicó la Convocatoria Interna No. 25-25 de fecha 01 de diciembre de 2025, para la provisión transitoria de la casilla del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, con el fin de que el servidor público que considere cumplir con los requisitos del mismo o que se le está vulnerando su derecho preferencial al encargo, lo manifieste indicando los argumentos en que se soporta, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

Que, durante el tiempo concedido se presentó la solicitud de encargo en el referido empleo, por parte de la servidora Lorena Salgado Gutiérrez, titular del empleo de carrera administrativa de Secretaria, Código 440, Grado 04 y que en la actualidad se encuentran encargada como Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, a quien le fue denegada su petición mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025, al no reunir el requisito de experiencia profesional requerida.

Que, al no presentarse ningún otro servidor público de carrera administrativa que expresará cumplir con los requisitos para acceder al encargo que nos ocupa, se procederá a la

provisión del mismo a través de nombramiento provisional, como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído.

Que, en consecuencia y teniendo en consideración que la señora **ADALJISA AMPARO LÓPEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.926.473**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, es procedente nombrarlo provisionalmente, mientras el mismo se provea de manera definitiva a través del sistema de méritos, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que, a la fecha, la Entidad cuenta con la capacidad presupuestal y financiera sostenible otorgada a este Organismo de Control, para asumir el anterior compromiso, en los rubros de Planta de Personal Permanente, Código 2.1.1.01 y Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales, Código 2.1.3.07.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **ADALJISA AMPARO LÓPEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.926.473**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de seis millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$6.978.489,00) moneda corriente, mientras el mismo se provea de manera definitiva a través del sistema de méritos, de conformidad con la normatividad que regula la materia, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

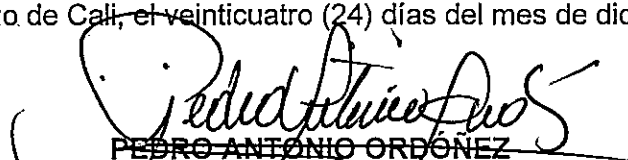
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión a la señora **ADALJISA AMPARO LÓPEZ GARCÍA**, para que dentro del término de diez (10) días manifieste su aceptación o rechazo en torno al nombramiento que aquí se les hace, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015.


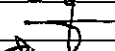
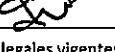
PARÁGRAFO: En igual sentido comuníquese de esta decisión a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025


PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sebastián Jare Quiñónez Castillo	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Sebastián Jare Quiñónez Castillo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.